

Cómo protegerte de la difusión de fotos íntimas hot que te sacas

ABOGADOS EXPERTOS EXPLICAN QUÉ RESGUARDOS Y ACCIONES PUEDE TOMAR QUIEN LEE ESTA NOTA

Conmoción y mucha conversación de oficina ha desatado la amplia difusión de un juego de fotos subidas a un par de sitios locales en el que aparece la abogada Macarena Venegas, conductora del programa "Veredicto" de Mega, desnuda y en escenas de su vida privada, como en la playa o en una habitación.

Quien sabe mucho de este tipo de temas es Gustavo Menares, el abogado que defendió a Alejandra Álvarez, ex pareja de Hernán Calderón, ante la difusión de fotos hot por parte de la modelo Pamela Díaz. Según explica, aquí un punto clave es si las imágenes fueron tomadas en lugares considerados públicos o privados por la ley.

"El que difunde imágenes captadas en lugares privados, comete un delito específico que está en el Código Penal y para el cual hay reclusión menor en cualquiera de sus grados", nos explica.

Porque si en el caso de su defendida eran fotos tomadas en el dormitorio de un hotel, "respecto de las imágenes de la colega hay que distinguir, pues algunas, pareciera, están tomadas en una playa", un lugar de libre acceso público.

Si las fotos fueron tomadas en un lugar público y con autorización, pero difundidas luego sin ésta, ahí puede operar una demanda civil indemnizatoria por perjuicios por el daño emocional. "Esto se sanciona con pago de dinero", indicó Menares.

"Aparte, hay que probar la autoría, que equis persona fue la que distribuyó las fotos. Yo tuve un caso de una pareja en Viña que se sacaron fotos teniendo relaciones sexuales. Nunca pudimos probar quién subió las fotos, porque se hizo desde un cibercafé. Y no hubo sanción para nadie", acotó.

Christian Vidal, abogado Unab experto en derecho de imagen, da dos consejos

¿Legalmente qué herramientas existen para proteger la intimidad de una persona?

Desde un punto de vista constitucional, la intimidad se encuentra consagrada bajo la protección de la honra y de la vida privada, en el numeral 4 del artículo 19 de nuestra Constitución.

El derecho protegido adquiere así la característica de garantía constitucional, ya que además es protegible por medio del recurso de protección, acción que se interpone ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que puede resolver el cese inmediato del acto que genera el daño.

Además, de existir un contrato con la persona que divulga información relativa a la vida privada, se puede demandar ante un Tribunal civil una acción de indemnización de perjuicios por el daño provocado por el incumplimiento del contrato. De no mediar contrato -como en el caso de Macarena-, se demanda por medio de las normas de la responsabilidad extracontractual.

¿Cometen algún delito los portales de Internet al mostrar fotos íntimas como las de Macarena Venegas?

La comisión de un delito es personal y no corporativa o de un portal equis.

Si quien subió las fotografías cometió delito en la forma de obtención del material, el sitio está obligado a bajarlo, pero no por haber cometido un delito.

En el ámbito civil sí son responsables los sitios, canales de TV, medios impresos, gráficos, etc., ya que todo medio de comunicación social (Internet lo es) es solidariamente responsable de los actos cometidos y difundidos a través de ellos, y esa sí es una responsabilidad colectiva institucional del medio.

A este respecto, si él o la afectada decide demandar civilmente al autor del daño producido, puede igualmente demandar y exigir la responsabilidad solidaria del medio que publicó las fotos.